

“Servicio de seguridad privada para las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia 2016”

Para periodo de doce meses comprendidos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

[Prórroga]

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

REGUCAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Nº DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0614-141099-105-0

ESC-CO: 42-2486-140-141

13 01 2010
DIA MES AÑO

FECHA DE EMISION R-7210M491547

DR. JENDRIX WILMAR RAMAMENDO CASTRO
JEFE DE SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAC.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

No. 4777849

EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de una folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los 5 días del mes de Noviembre de dos mil quince.



LICITACION PUBLICA N° LP-002/2016 SECRETARIA DE CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. 2016



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:

j) Tarjeta de
Identificación Tributaria
(NIT) de la Sociedad, y

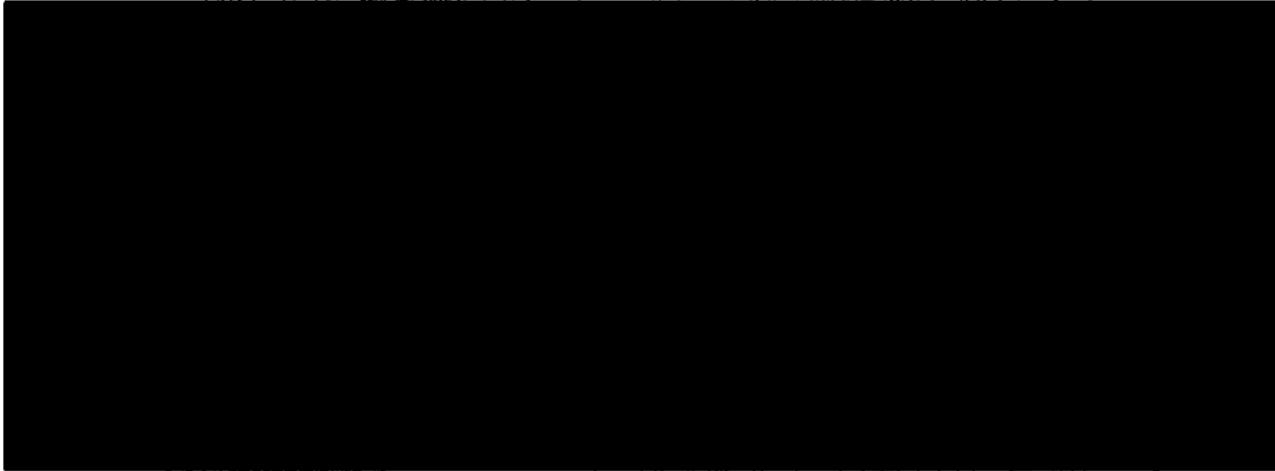
SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963

033



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO		FECHA DE EXPEDICION	
JAVIER ERNESTO CUELLAS		210.0.103720	
MINICENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYE		DIA MES AÑO	

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADAS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

VERIFICACION PUBLICA

EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Obras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 11 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los 21 días del mes de Agosto de dos mil Quince.



[Handwritten signature]



PCL XL error

Warning: IllegalMediaSource

LICITACION PUBLICA Nº LP-002/2016 SECRETARIA DE CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. 2016



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:

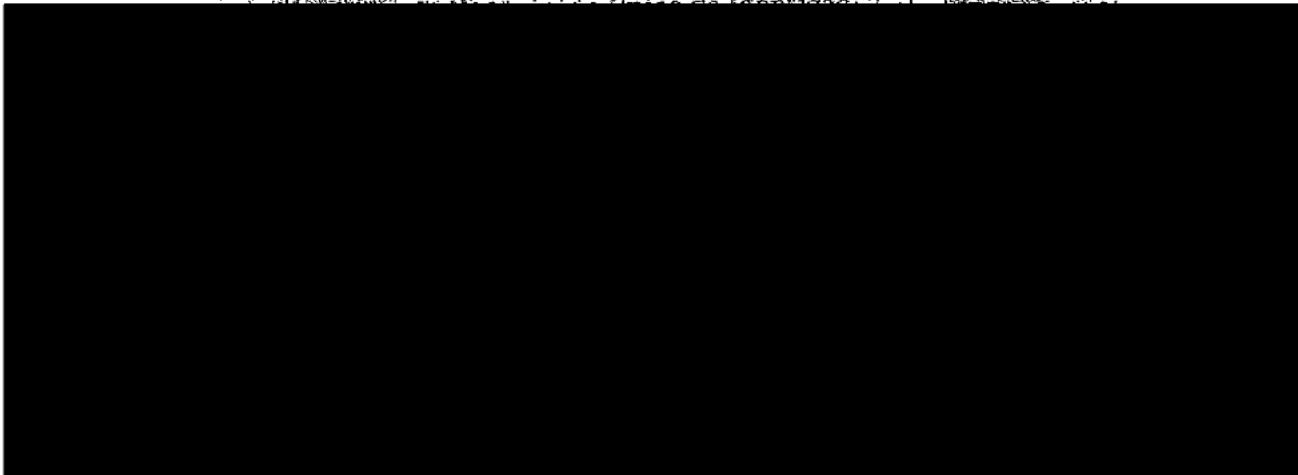
f) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda, Pie
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963

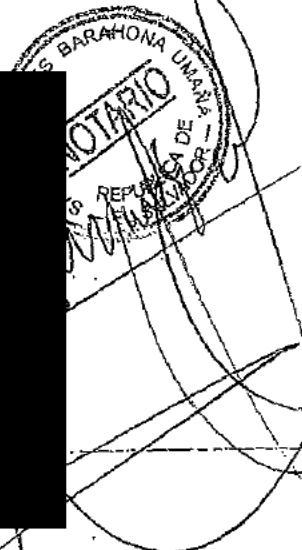


República de El Salvador



Registrador Nacional de las Personas Naturales

EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 100 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los Seis días del mes de Noviembre de dos mil Quince



LICITACION PUBLICA Nº LP-002/2016 SECRETARIA DE CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. 2016



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:

e) Documento Único de
Identidad (DUI) del
Representante Legal o
Apoderado de la Sociedad.

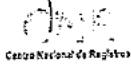
SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda,
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963

325



E 0014535



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0065404014, del día veintidós de julio de dos mil quince; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta minutos, del día veintidós de julio de dos mil quince, según asiento número 2015331743.

April
Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 89 DEL LIBRO 3458 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 335 AL FOLIO 336 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de julio de dos mil quince. CA

am
Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR



EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de Dos folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los Seis días del mes de Diciembre de dos mil Quince



124



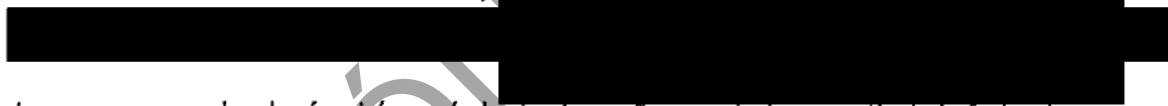
EL INFRAESCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 00008 del Libro 1487 del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número dos-2015 de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince y en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir el Administrador Único y el Administrador Único Suplente de la Sociedad, por haber renunciado el anterior Administrador Único y Administrador Único Suplente, quedando integrada la nueva administración por las siguientes personas:

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO



005 4796 ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE

NELLY CONCEPCION GUEVARA DE RIVAS,



Las personas nombradas fungirán período de cinco años, contados a partir de la fecha de elección. ✓

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de julio de dos mil quince. ✓

Jenny Verónica Bonilla Arevalo

JENNY VERÓNICA BONILLA AREVALO
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ✓

DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA por haber sido puesta en mi presencia por puño y letra dela señora JENNY VERÓNICA BONILLA AREVALO, [Redacted]



San Salvador a los
uno de Julio del año dos mil quince. ✓



123

Se marginó. 22 JUL. 2015 ✓

LICITACION PUBLICA Nº IP-002/2016 SECRETARIA DE
CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA
LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE
LA PRESIDENCIA. 2016



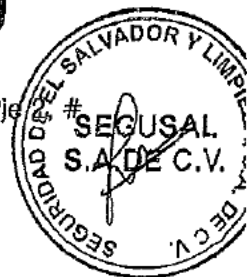
SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:

c) Credencial del
Representante Legal u otro
documento que lo acredite
como tal, inscrito en
Registro de Comercio

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda, Pje
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963



029

Centro Nacional de Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce.

Inscribase la anterior MODIFICACION y ELECCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$8.00, comprobante de pago número 0033044496, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0023844020, del día trece de junio de dos mil doce; presentado en este Registro a las diez horas y diecisiete minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, según asiento número 2012254518.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 6000806 y de estado actual SOLVENTE, de fecha 05 de diciembre de dos mil doce con vigencia hasta el 02 de febrero de dos mil trece.

[Handwritten Signature]
Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 70 DEL LIBRO 3028 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 269 AL FOLIO 278. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de diciembre de dos mil doce.

[Handwritten Signature]
Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR



EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de Sieta folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil Quince.



[Large handwritten signature]





13372424

DOS COLONES

1 hice al compareciente las advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y
 2 nueve de la Ley de Notariado, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Comercio, los
 3 efectos de dicho Registro, las sanciones impuestas por la falta del mismo y sobre el estado de solvencia en que debe de encontrarse.
 4 la sociedad al momento de presentarse este instrumento. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin
 5 interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE.- Enmendados: modifica- es- dc- Valen.

6
 7
 8
 9 *Johannes E. Ruiz*
 10 *[Signature]*
 11



PASO ANTE MI: del folio CUATROCIENTOS SESENTA VUELTO al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO FRENTE, del Libro NOVENO de mi Protocolo, el cual vencerá el día uno de septiembre del año dos mil doce, y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.



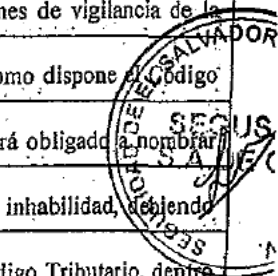
320 *[Signature]*
 NOTARIO
 BLASIMAR MARTINEZ QUIÑANILLA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
 DE C.V.



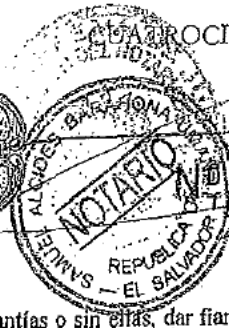
13372423

DOS COLONES

1 Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en
2 cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente
3 o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la
4 sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus
5 miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán
6 celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares
7 distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que
8 la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas
9 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta
10 directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el
11 Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los
12 poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los
13 poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de
14 los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga
15 sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de
16 los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que
17 estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia
18 de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,
19 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la
20 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código
21 Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar
22 nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo
23 informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro
24 del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal



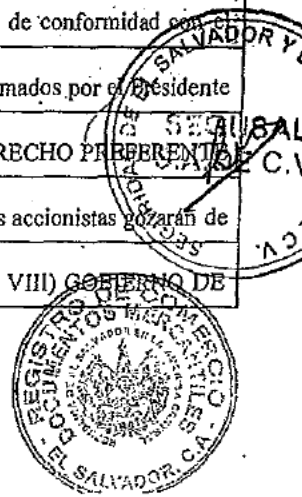
1 deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un
2 año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que
3 indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la
4 sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de
5 conformidad como señala el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
6 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre,
7 estará integrada por un miembro; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar
8 el nombramiento. XVIII.- ARBITRAMENTO: Toda desavenencia que resultare entre la sociedad y los accionistas sobre la
9 aplicación, interpretación o cumplimiento de lo estipulado en este contrato, deberá ser resuelta por árbitros nombrados por las partes
10 divergentes. Se aplicará lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIX.- NOMBRAMIENTO DE NUEVA
11 ADMINISTRACIÓN. Se acordó adoptar el régimen de Administración única y por ello se elige como Administrador Único
12 propietario al señor FABRÍCIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, ^{52 0192 47} [REDACTED]
13 [REDACTED] y como Administrador Único Suplente al señor OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA, ⁵⁶⁶³⁰¹⁶³
14 [REDACTED] el periodo de
15 CINCO AÑOS, a partir de esta fecha, quienes han aceptado el cargo que se les ha conferido. XX.- DISPOSICIONES
16 GENERALES: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás
17 leyes de la materia. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario DOY FE: 1) Que he tenido a la vista el cheque
18 certificado con el cual se sufraga el total del aumento de capital social y mínimo a que se alude en el cuerpo de este instrumento
19 Cheque Certificado serie "PRO", número CERO CERO CERO CERO DOS NUEVE - CUATRO, librado contra el Banco Agrícola
20 S. A., por la suma de SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE dólares, a favor de la sociedad que por este medio
21 aumenta su capital social y mínimo. 2) Que tuve a la vista la Certificación del punto de Acta de la sesión de Junta General Ordinaria
22 y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, número tres, la cual he relacionado al inicio de este instrumento y que contiene los
23 Acuerdos tomados por los accionistas que dieron lugar al otorgamiento del presente instrumento. 3) Que expliqué los efectos legales
24 del presente acto. 4) Que tuve a la vista todos los instrumentos que he relacionado en la parte referente a la personería. Y 5) Que



13372422

DOS COLONES

1 toda clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de
2 cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de
3 garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La sociedad dedicará su capital a los fines indicados. V)
4 CAPITAL: El capital social y mínimo es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y
5 dividido en CIENTO ACCIONES de un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se
6 conforma de la manera que sigue: La accionista JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS ha suscrito SESENTA ACCIONES de
7 un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y se ha pagado el total del
8 aumento del capital social y mínimo en proporción de sus acciones suscritas; y el accionista FABRICIO EDUARDO RIVAS
9 GUEVARA, ha suscrito CUARENTA ACCIONES del valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, y se ha pagado el total del aumento del capital social y mínimo en proporción de las acciones suscritas. VI)
11 CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital
12 social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas
13 partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
14 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la
15 forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de
16 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá
17 inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio; el cual podrá ser
18 consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas;
19 por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o
20 la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el
21 Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente
22 de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE
23 DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de
24 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. VIII) GOBIERNO DE



1 LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y
2 obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o
3 Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación,
4 y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II,
5 del Libro Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la
6 sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo
7 Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán:
8 Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros
9 de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los
10 directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de
11 Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo
12 dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán
13 confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su
14 nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a
15 un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo
16 nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta
17 Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y
18 reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes
19 y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e)
20 Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a
21 juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la
22 distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de
23 los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar
24 periódicamente cuenta de su gestión. XII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Cuando exista Junta



13372421

DOS COLONES

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que

1 representa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil doce, unánimemente con la

2 presencia de la totalidad de accionistas, se acordó en su literal A: Aumentar el Capital Social y Mínimo de la sociedad de DOS MIL

3 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS

4 DE AMERICA a la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentando en

5 consecuencia el número de acciones a CIBEN ACCIONES y modificando el valor de las misma a TREINTA DÓLARES DE LOS

6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por acción, en vista de lo cual, la sociedad girará con un Capital Social y Mínimo de TRES

7 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CIBEN ACCIONES de un valor nominal

8 de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una. Pagándose en este acto la cantidad de

9 SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que

10 representa el total del capital mínimo a aumentar. El pago respectivo es hecho por medio de cheque CERTIFICADO, que al final de

11 esta escritura relacionaré. La participación accionaria quedará conformada de la manera que sigue: la señora JUANA GRACIELA

12 PARADÁ DE RIVAS con un total de SESENTA ACCIONES, de un valor nominal cada acción de TREINTA DÓLARES DE LOS

13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

14 UNIDOS DE AMERICA, y el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA con un total de CUARENTA ACCIONES, de un

15 valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL

16 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación total por parte de los

17 accionistas del capital social mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en su literal B: se

18 acordó adecuar el Pacto Social a las últimas reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una

19 Modificación Integral de todas las cláusulas del Contrato Social que actualmente rige la sociedad; en su literal C: Se eligieron como

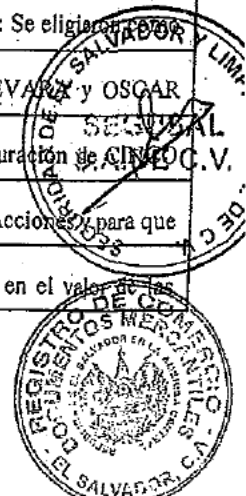
20 nuevo Administrador Único y su respectivo suplente, a los señores FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA y OSGAR

21 MEDARDO GÓMEZ LARA cuyo período de duración comenzará a contar a partir de esta fecha, con una duración de CINCO C. V.

22 AÑOS. Por último se encomendó al Ejecutor Especial para que gestionara la emisión de nuevos Certificados de Acciones para que

23 llevara a cabo los cambios que fuesen necesarios en el Libro de Registro de Accionistas, en vista del cambio en el valor de las

24



acciones y una vez sea inscrito en el Registro de Comercio el Testimonio de esta Escritura. B) CUMPLIMIENTO DE LOS

1 ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En
2 consecuencia de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SEGURIDAD
3 DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE
4 C. V.", que han sido relacionados en el romano anterior, el compareciente, el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, en
5 cumplimiento al mandato que se le ha conferido, otorga el presente instrumento por medio del cual se modifica integralmente el
6 Pacto Social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto legal, por contener todas las cláusulas que
7 registrarán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura suficiente para comprobar su Pacto Social, el cual en lo sucesivo, será
8 del tenor literal siguiente: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad
9 que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de
10 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
11 pudiendo utilizar como abreviatura "SEGUSAL, S. A. DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El
12 domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se
13 modifica es de ~~un~~ plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) el servicio
14 de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya sea
15 mediante contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La prestación de Servicios,
16 Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica militar, policial o detectivesca ya sea a personas
17 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda
18 clase de negociaciones lícitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores,
19 pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos
20 cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las mercancías necesarias para el ejercicio de dicha
21 actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en
22 general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la sociedad, podrá efectuar toda clase de
23 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

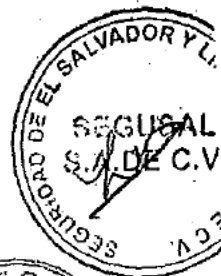
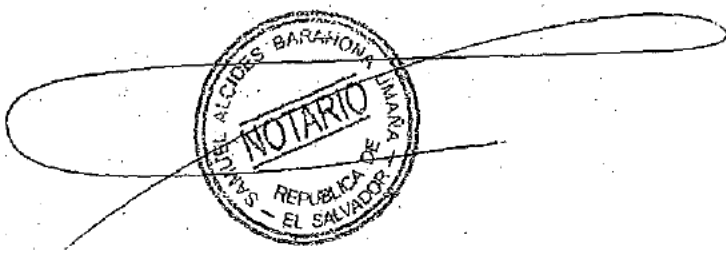
CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
M. DE H.



13372420

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



016

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS. LIBRO NOVENO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho

de mayo del año dos mil doce. Ante mí, WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio,

comparece el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, [REDACTED]

[REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Ejecutor Especial de

los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SEGURIDAD DE EL

SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V.",

sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil noventa

nueve - ciento cinco - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación:

a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día

cañete de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andrés Pineda Chicas, la cual está inserta,

al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el Registro de Sociedades, del Registro de

Comercio, en la que consta que la sociedad es de este domicilio, su nombre como queda dicho, que es una Sociedad Anónima de

Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que gira con la denominación SEGURIDAD DE EL

SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V. b)

Certificación extendida por parte del auditor Carlos Armando Alfaro de la sociedad antes dicha en donde se acredita que se ha

pagado la totalidad del capital mínimo de la sociedad SEGUSAL, S. A. DE C. V.; y c) Certificación del Acta número tres extendida

en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril del presente año, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria de Accionistas de la sociedad antes dicha, señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo, en la que consta que el día dos de

abril del presente año, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas de dicha sociedad, el aumento de capital social

mínimo y la modificación del Pacto Social, en cuanto al valor de las acciones, tipo de administración y adecuándose dicho pacto

social a las reformas del código de comercio incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva y la modificación a la

misma, a nombrándose al compareciente como Ejecutor Especial para formalizar dichos acuerdos ante notario, y en la calidad en

que comparece ME DICE: A) ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE



MAS

ABOGADOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Escritura Pública

43 Av. Sur, Col. Flor Blanca Cond. Res. Flor Blanca, Edif. B-118 San Salvador

Tel.: 2260-7129 · E-mail: masconsultores2011@hotmail.com

Código CNR: 22845

115



LICITACION PUBLICA Nº LP-002/2016 SECRETARIA DE CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. 2016



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:
b) Escritura Pública de
Modificación,
Transformación o Fusión
de la Sociedad, inscrita en
Registro de Comercio

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda, Piso #
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963

014



GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Inscribase. Presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y siete minutos, del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, según asiento número 00169 del libro 0044, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista las Solvencias Municipales Nos. 283762 extendida por la Alcaldía de San Salvador y la número 50180, extendida por la Alcaldía Municipal de SOYAPANGO.

EL SUSCRITO NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, de Otra Diligencia CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 01 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los 08 días del mes de Noviembre de dos mil 1999.

Lic. Rosa Maura Cabrera Mar. REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00008 DEL LIBRO 1487 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 30 HASTA EL FOLIO 47. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.



[Signature]
Lic. Rosa Maura Cabrera Mar. 1008




1487

46

SO ANTE MI, del folio setenta frente al folio setenta y siete
 vuelto, del LIBRO DECIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO, que vence el
 día veintidos de marzo del año dos mil; y para ser entregado -
 a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL S.A.
 DE C.V. extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la-
 ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre
 de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]




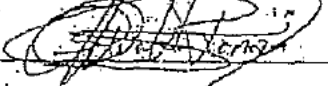
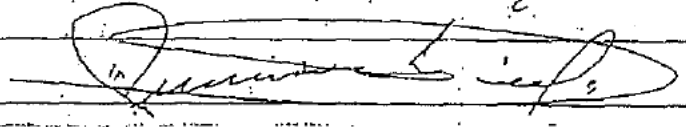




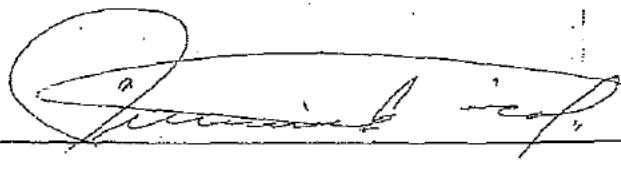

1 tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la
 2 contestación de la misma, los Arbitros una vez juramentados inmediatamente
 3 designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En
 4 caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no
 5 sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d)
 6 El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que
 7 comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los
 8 autos. Se establecê como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) Los
 9 gastos y costas correrán por partes iguales. TRIGESIMA CUARTA. DISPOSICIONES
 10 ESPECIALES. A) ELECCION DE LA ADMINISTRACION Y DURACION DE SU EJERCICIO. Los
 11 Socios todos hoy reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas acuerdan
 12 unánimemente nombrar la Administracion de la Sociedad de la forma siguiente:
 13 Administrador Unico, JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, de generales aquí
 14 mencionadas; Administrador suplente. RENAM OSWALDO PARADA DOÑAN de generales ya
 15 mencionadas. La presente Administracion durará en sus funciones dos años, contados
 16 a partir de esta fecha, quienes entran en sus funciones a partir de la celebración
 17 de este instrumento; B) ELECCION DEL PRIMER AUDITOR.- En los mismos terminos y
 18 por el mismo organismo se elige Auditor Externo de la Sociedad al Licenciado
 19 LIZANDRO ARISTIDES CARRERA CHICA, mayor de edad, Licenciado en Contaduria Publica,
 20 de este domicilio, y nacionalidad salvadoreña, quien servirá su cargo hasta que
 21 se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. TRIGESIMA QUINTA
 22 DISPOSICION SUPLETORIA: En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento
 23 se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás Leyes aplicables
 24 de la República de El Salvador. Así se expresaron los otorgantes, y Yo el Notario



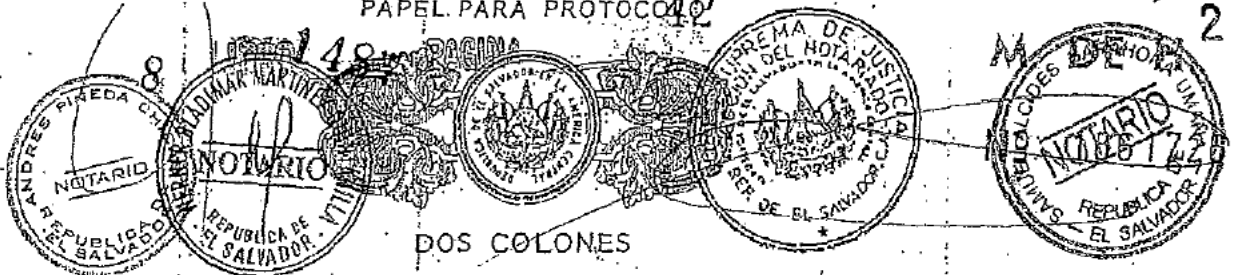
1 Uny FE: a) Que les explique los efectos legales de este instrumento; b) Que he
 2 tenido a la vista un cheque certificado expedido el día veintidós de octubre
 3 presente año a favor de la sociedad que por este acto se constituye, cheque serie
 4 "ZE", número: tres uno siete ocho seis cinco cuatro, contra el Banco Cuscatlan S.A.
 6 de C.V., por la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS, en el se encuentran
 6 consolidados el total de los pagos del capital social referidos en la cláusula
 7 "septima", de esta escritura; e) De que hice a los otorgantes las advertencias a
 8 que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,
 9 sobre la obligación en que están de registrar el testimonio de esta escritura, los
 10 efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, y treinta
 11 y nueve de la ley de Notariado, respecto de las solvencias que deben presentarse
 12 al registro respectivo para esa misma inscripción; y leído que se los hubo
 13 íntegramente en un solo acto sin interrupción, dijeron que está redactado a su
 14 entera voluntad que lo ratifican y firmamos. DOY FE: - Enmendados-veinticinco-
 15 RENAN-RENAN-veintidos-octubre-cinco-Valen. Enmendados-VIGESIMA SEXTA-SEPTI-
 16 MA-OCTAVA-VIGESIMA-PRIMERA-SEGUNDA-TERCERA-Valen. Entrelíneas-NOVE-
 17 NA-VALE. MÁS enmendado-CUARTA-QUINTA-Valen

18  
 19 

21
 22
 23
 24

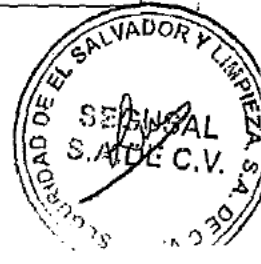






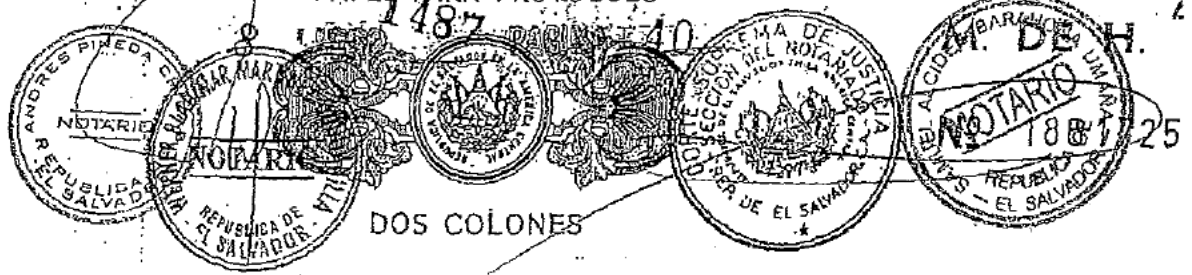
DOS COLONES

1 administradores un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia
 2 física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros
 3 y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance
 4 Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley,
 5 y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la
 6 Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General
 7 de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General
 8 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los
 9 Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con
 10 voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente
 11 y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier
 12 irregularidad o infracción que notaré; y j) En general, comprobar, en cualquier
 13 tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por
 14 escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste
 15 deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de
 16 Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que
 17 estime pertinentes. **NOVENA. / EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico será
 18 el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
 19 cada año. **TRIGESIMA. / FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS.** La
 20 Junta General de Accionistas constituirá una Reserva Legal en la forma que indica
 21 la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes.
 22 Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas, respecto a
 23 lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. **TRIGESIMA PRIMERA.**
 24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Se procederá a la disolución y liquidación de la



1 Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres
3 cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular
4 comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a
5 que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que
6 se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se
7 sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio.
8 Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta
9 General de Accionistas. TRIGESIMA SEGUNDA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Se les
10 prohíbe a los Socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la
11 contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que
12 hubiere obtenido en concepto de ganancias, remuneración, honorarios, sueldo u
13 cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo
14 de diez días después de haberla recibido sin perjuicio de las demás acciones que
15 la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o
16 de la ley; TRIGESIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia,
17 conflicto que surja entre los accionista, o disputa que surja entre los
18 accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente
19 contrato serán sometidos a la resolución de Arbitros Arbitradores de conformidad
20 a las siguientes cláusulas a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los
21 cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar
22 a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de
23 contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se
24 someterán a la designación de los árbitros serán concretizados y pormenorizados.

1487 DOCUMENTO 40



DOS COLONES

1 Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General, el
 2 Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás informes para su correspondiente
 3 aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el
 4 mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de
 5 fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor
 6 funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago
 7 de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Administradores, todas o
 8 algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general,
 9 realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean
 10 necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta
 11 General de Accionistas; p) Determinar la forma de convocatoria de la
 12 Administración, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para
 13 el levantamiento de las actas y los demás detalles de su funcionamiento y en
 14 general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la
 15 cláusula vigésima cuarta de esta Escritura; q) Emitir las certificaciones
 16 correspondientes de la Sociedad y de lo que conste en sus libros. VIGESIMA QUINTA.
 17 SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA ADMINISTRACION. La Administración será
 18 convocada por el Administrador Unico. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad,
 19 en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
 20 cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas solamente con la
 21 asistencia del Adminsitrador Unico, pudiendo invitar a la misma al persona que
 22 considere apropiado a los temas a tratar, teniendo potestad la adminsitracion
 23 unica, para formar resolución. La Administración dejará constancia de sus
 24 actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente Libro de Actas de



1 Administración, y si desean los asistentes, podrán firmarlo. VIGESIMA SEXTA
2 REPRESENTACION LEGAL. La representación judicial y extrajudicial y el uso de la
3 firma social corresponde al ADMINISTRADOR UNICO, pudiendo celebrar toda clase de
4 contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar
5 poderes generales o espaciales y revocarlos, enajenar y grabar inmuebles, muebles,
6 valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos, teniendo las más
7 amplias facultades para representar a la Sociedad. VIGESIMASEPTIMA FACULTADES Y
8 OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO. Corresponde al Administrador Unico: a)
9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Velar por
10 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas c) (
11 Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al
12 Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución
13 de las operaciones sociales; e) Desempeñar las atribuciones que la Administración
14 le delegue; y f) todas las demás que le corresponden de conformidad con la ley,
15 el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones
16 de la Administración y de la Junta General. Las anteriores facultades y
17 obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. g) Tendrá a su cargo los libros
18 de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la
19 Administración, y certificara, cuando sea necesario, los puntos y extractos de
20 dichas actas y otros documentos sociales. VIGESIMOCTAVA. VIGILANCIA. El Auditor
21 Externo nombrado por la Administración, tendrá a su cargo la vigilancia y
22 fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por
23 un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a)
24 Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los



1 representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de

2 las acciones presentes. VIGESIMA PRIMERA. AGENDA Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION.

3 La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a
4 discusión y aprobación de la Junta, y podrá tratarse cualquier otro siempre que,
5 estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

6 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias como antes se indico, y
7 serán presididas por el Administrador Unico, o por quien sea designado Presidente
8 de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión,
9 el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de

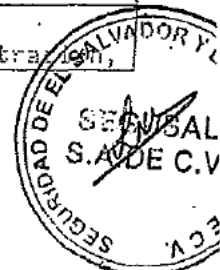
10 todos los puntos señalados en la Agenda, la Administración podrá acordar su
11 continuación en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá
12 aplazar por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, para los
13 casos de no conclusión de la agenda o en los casos que no haya acuerdo. No se
14 necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula.

15 VIGESIMA SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACION UNICA.- La dirección, gestión y

16 administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico. En caso
17 de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal
18 o definitivo del Administrador se aplicaran las reglas siguientes: a) EL

19 Administrador Unico sera sustituido por el Administrador suplente electo que sea
20 llamado a ejercer el cargo en propiedad por el Administrador Unico; b) Cuando se
21 tratará de la vacante del Administrador o del Secretario de la Administración,
22 esta se llenará por el Administrador Propietario suplente inmediato siguiente,
23 o en caso necesario por aquel que sea designado por el Administrador Propietario.

24 En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Administración,



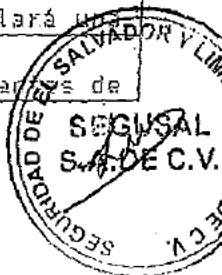
para suscribir dichas acciones
 el derecho de preferencia debe
 le los quince días siguientes
 nuevas acciones en cuyo caso
 erencia los demás socios de
 ARTA. ESTIPULACIONES DEL
 minuciones de capital en
 rdinaria de accionistas.
 en en cada caso, y para
 tutos. Los aumentos o
 antidad que considere
 inuciones de capital
 a Sociedad. Una vez
 público el capital
 GOBIERNO DE LA
 Junta General de
 NTA GENERAL DE
 ente convocados
 Sociedad. Las
 órgano, serán
 ordinaria y
 s señalados
 INARIA. La
 el año, en
 de Servicios Gráficos

r el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean
 e anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta
 a sesión, designar definitivamente a los sustitutos. VIGESIMA
 FUNCIONES.- El periodo de funciones de los miembros de la
 de dos años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones
 oncluido el plazo para que fueron designados, mientras no se
 e y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.
 LTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION. La Administración
 dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las
 as. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer
 iones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta
 as; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar
 es, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados,
 iones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus
 rencias; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor
 Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d)
 e operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad;
 ón o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f)
 máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los
 rios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar la
 eneral, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de
 idades que tengan que ser sometidos al conocimiento de la
 onistas; i) Disponer sobre la adquisición, enajenación y
 inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a



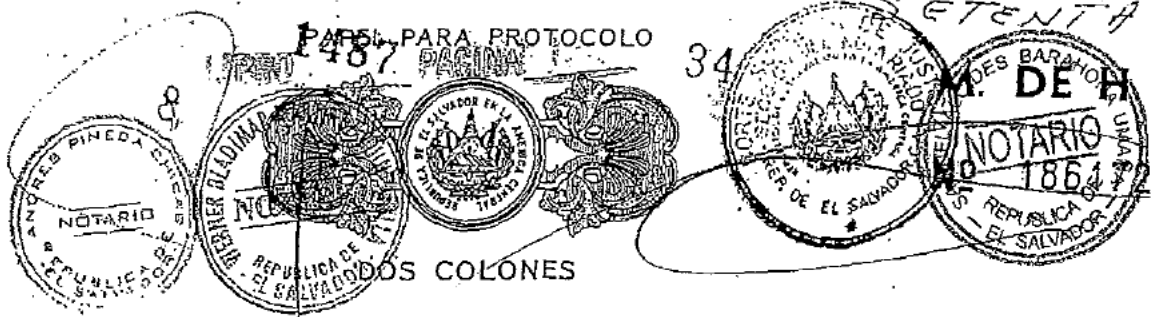
DOS COLONES

1 el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La Memori
2 de la Administración; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; e
3 Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las
4 medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción del Administrador,
5 del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente del
6 Administrador, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Utilidades. DECIMA
7 OCTAVA. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Corresponde a la Junta General
8 Extraordinaria: a) La Modificación del presente pacto; b) El aumento o disminución
9 del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y
10 en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión
11 con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de
12 conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y
13 resuelto en Junta General Extraordinaria. DECIMA NOVENA. CONVOCATORIA A JUNTA
14 GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán
15 por la Administración, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las
16 convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Administración,
17 reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con
18 todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No
19 obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas
21 las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta
22 y aprobaran por unanimidad la Agenda. VIGESIMA. QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS
23 PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará un
24 acta que contendrá la lista de los accionistas presentes y los representantes de



proporcionalmente a sus acciones para suscribir dichas acciones
 los socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe
 por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes
 haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso
 hecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de
 proporción a sus acciones. DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES DEL
 A PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones de capital en
 serán acordadas en Junta General extraordinaria de accionistas,
 formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para
 o se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o
 hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere
 stración. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital
 irán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez
 s totalmente, siempre que se anuncie al público el capital
 el capital social mínimo. DECIMA QUINTA. GOBIERNO DE LA
 de la Sociedad será ejercido por la Junta General de
 Administrador Unico. DECIMA SEXTA. JUNTA GENERAL DE
 General formada por los Accionistas, legalmente convocados
 la Autoridad Suprema de Gobierno de la Sociedad. Las
 el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán
 La Junta General de Accionistas será ordinaria y
 competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados
 e contrato. DECIMA SEPTIMA. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La
 de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en

pro de acciones representadas
 se exhibirá para su examen y
 los demás concurrentes a la
 considere legalmente reunida
 presente por lo menos la mitad
 las resoluciones sólo serán
 acciones presentes. Si la
 de la convocatoria por falta
 se considerará válidamente
 iones representadas y sus
 acciones presentes. La Junta
 te pacto social tenga por
 reglas siguientes: a) el
 e convocatoria, será de las
 d, y para formar resolución,
 ario para formar sesión en
 una de las acciones que
 formar resolución en estos
 resentes; c) En caso de que
 um, en ninguna de las dos
 a conforme a las reglas
 ente con las anteriores, y
 ra convocatoria, y de que,
 sea el número de acciones



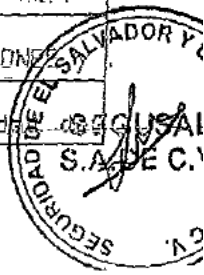
1 ACCIONES. Las acciones serán transferidas libremente por endoso o por cualquier
2 otro medio lícito, siempre que estén completamente pagadas, de no estarlo
3 necesitaran el acuerdo de la Administración seguido de Registro en el libro que
4 al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de
5 la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe, no
6 producirá efectos con la Sociedad para terceros. DECIMA PRIMERA. PERDIDA,
7 DETERIORO Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida o
8 deterioro de un título o certificado de acciones, será repuesto por la Sociedad
9 a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la
10 ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de
11 repuesto, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. DECIMA SEGUNDA.
12 REPRESENTACION DE ACCIONES.- Un accionista podrá hacerse representar en Juntas
13 Generales por medio de otro accionista o por persona extraña a la Sociedad,
14 mediante carta o telegrama dirigido al Administrador Unico. No podrán ser
15 representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de
16 la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del
17 capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas
18 personas de quienes sea Representante Legal. Ningún accionista podrá hacerse
19 representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de la
20 cuarta parte del total de las acciones. DECIMA TERCERA. AUMENTO DEL CAPITAL
21 SOCIAL.- El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la
22 admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por
23 la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emitir
24 nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores podrán



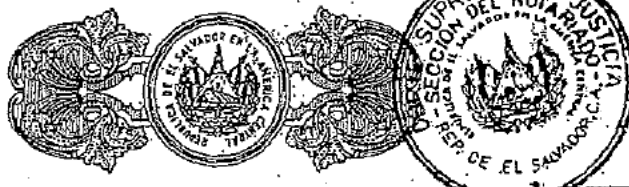
1 derecho preferente proporcionalmente a sus acciones para suscribir dichas acciones.
2 aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe
3 de ser comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes
4 a aquél en que se haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso
5 caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de
6 la Sociedad en proporción a sus acciones. DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES DEL
7 CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones de capital en
8 la parte variable serán acordadas en Junta General extraordinaria de accionistas,
9 en las condiciones, formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para
10 llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o
11 disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere
12 conveniente la Administración. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital
13 variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez
14 suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público el capital
15 social se indicará el capital social mínimo. DECIMA QUINTA. GOBIERNO DE LA
16 SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de
17 Accionistas y por el Administrador Unico. DECIMA SEXTA. JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados
19 y reunidos constituyen la Autoridad Suprema de Gobierno de la Sociedad. Las
20 facultades que la ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán
21 de su competencia. La Junta General de Accionistas será ordinaria y
22 extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados
23 por la ley y el presente contrato. DECIMA SEPTIMA. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La
24 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en



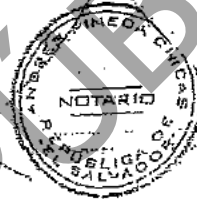
1 inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos,
 2 arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier
 3 actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las
 4 mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo
 5 invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades
 6 iguales o similares y en general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de
 7 comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de
 8 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean
 9 necesarios, tales como enajenar en cualquier forma toda clase de bienes o
 10 derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar
 11 fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda
 12 clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase
 13 de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La
 14 Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; SEPTIMA: CAPITAL, SUSCRIPCION
 15 Y PAGO: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo
 16 de VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO ACCIONES COMUNES, con valor
 17 nominal de DIOCIENTOS COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo suscriben
 18 totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento, en la forma que se
 19 expresa: La señora JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, suscribe el NOVENTA Y NUEVE
 20 ACCIONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la
 21 cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la
 22 Sociedad la cantidad de CATORCE MIL DIOCIENTOS CINCUENTA COLONES; EL SEÑOR REMAN
 23 OSWALDO PARADA DORAN, suscribe una acción por un valor de DIOCIENTOS COLONES
 24 paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.



1 CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de CIENTO CINCUENTA
2 COLONES, capital que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento
3 realizado por la Administración. La Administración Unica electa en la cláusula
4 TRIGESIMA QUINTA, de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad
5 de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula.
6 OCTAVA. ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre
7 nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y
8 obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados
9 de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas
10 certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del
11 interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenezcan y
12 llevarán la firma del Administrador Unico y Secretario. A solicitud del
13 accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que
14 amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las
15 comprendidas en los certificados primitivos. NOVENA. REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La
16 Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará el
17 nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenezcan con
18 expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que
19 se efectúen y los traspasos que se realicen con anotación de su respectiva fecha;
20 el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que
21 tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectúen a las acciones y los
22 embargos que sobre ella se traben, así como las cancelaciones de los títulos. Para
23 la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales
24 en el registro a que se refiere la presente cláusula. DECIMA. TRANSFERENCIA DE



8 LIBRO 1487 PAGINA 30



14 NUMERO SESENTA. -----En la Ciudad de San Salvador, a las diesiseis horas,

15 del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Ante Mí, ANDRES

16 PINEDA CHICAS, Notario del domicilio de San Miguel, comparecen las señoras JUANA

17 GRACIELA PARADA DE RIVAS; de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

18 [REDACTED] Salvadoreña por nacimiento, persona a quien no conozco pero

19 identifico en legal forma, por medio de su Cédula de Identidad Personal Números

20 [REDACTED] con

21 Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

22 [REDACTED]; y RENAN OSWALDO PARADA DORAN, de [REDACTED]

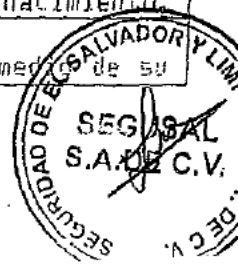
23 [REDACTED] Salvadoreña por nacimiento,

24 persona a quien no conozco pero que identifico en legal forma por medio de su

169 / 44

II

004



1 Cédula de Identidad Personal Número: [REDACTED]
 2 [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
 3 [REDACTED]; Quienes MF
 4 DICEN: Que han convenido en constituir por la presente escritura, de conformidad
 5 a las leyes vigentes, una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas, que
 6 a su vez constituirán sus estatutos: PRIMERA. NATURALEZA, REGIMEN Y NACIONALIDAD:
 7 La Sociedad será de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de
 8 nacionalidad Salvadoreña; SEGUNDA; DENOMINACION: La Sociedad girará con la
 9 denominación de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 10 VARIABLE, pudiendo abreviarse SEGUSAL S.A DE C.V.; TERCERA; DOMICILIO, AGENCIAS (Y
 11 SUCURSALES: El domicilio social de la Sociedad será el de esta Ciudad, pudiendo
 12 establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la
 13 República o en el extranjero; CUARTA; PLAZO: La sociedad tendrá un plazo
 14 indefinido a partir de la inscripción del testimonio de esta escritura en el
 15 Registro de Comercio; QUINTA FINALIDADES: Las finalidades de la Sociedad son las
 16 siguientes: a) El servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas
 17 o privadas y en general cualquier clase de inmuebles o muebles ya sea mediante
 18 contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal
 19 fin; b) La prestación de Servicios por medio de Empresas Mercantiles de
 20 Vigilancia, Seguridad, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de
 21 conocimientos u practica militar, policial o detectivesca ya sea a personas
 22 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo
 23 esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda clase de negociaciones
 24 lícitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e

No. 60

LIBRO 19

1999

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "SEGURIDAD DE EL SALVADOR
Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGADA POR

JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS y

RENAN OSWALDO PARADA DOÑAN.

A FAVOR DE

ANTE EL NOTARIO

Dr. ANDRES PINEDA CHICAS.

Tel. 222-72 19.

003



LICITACION PUBLICA Nº LP-002/2016 SECRETARIA DE CULTURA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. 2016



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

FOTOCOPIAS
CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:
a) Escritura Pública de
Constitución de la
Sociedad inscrita en el
Registro de Comercio

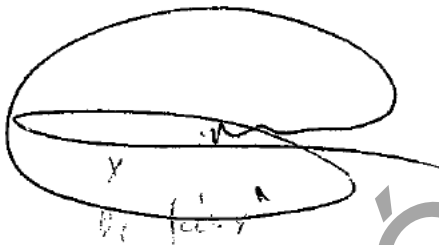
SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 12 DEL 2015

Colonia Miramonte, Avenida A y Calle Arboleda,
306, San Salvador Tel. 22610031 / 22609963

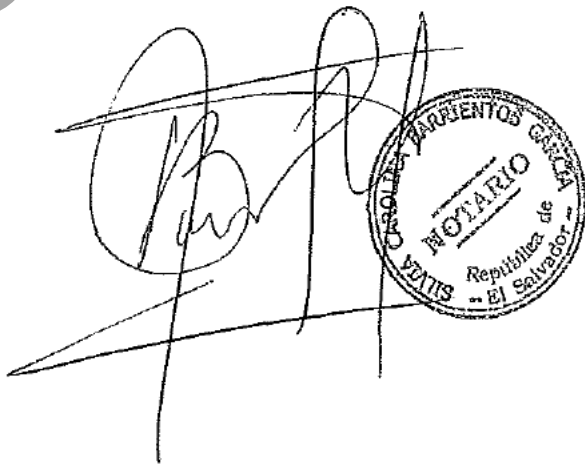



Administrador Único Propietario de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil noventa y nueve-ciento cinco-cero; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Certificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Andrés Pineda Chicas, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro Sociedades, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; B) Certificación de Escritura Pública de Modificación, transformación o fusión de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO SETENTA del LIBRO TRES MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre de dos mil doce; y en la que se reúnen los estatutos vigentes de la Sociedad, y que consta que la sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, y que se denomina **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador departamento de San de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social de la misma se encuentra entre otros, el servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquier clase de inmuebles o muebles ya sea mediante contrato o de forma individual, la prestación de servicios de investigación u cualquier otra análoga que requiera conocimientos o práctica militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o jurídica previa autorización de la identidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Administrador Único o en su caso a un Director o Gerente nombrado por la Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; C) Certificación de Acta número dos-dos mil quince de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, y en la que consta que en su Punto de Acta UNICO, se acordó elegir el Administrador Único y el Administrador Único suplente de la sociedad, por haber renunciado el anterior el Administrador Único y el Administrador Único suplente, quedando como Administrador Único Propietario al señor **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día veintisiete de julio de dos mil dos mil quince. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes en el Contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos

en las VEINTIDÓS cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esa fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016" descrito en la Cláusula Primera del Contrato. III) Que el precio total del contrato asciende hasta por un máximo de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00). Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A). El pago del servicio se realizará mediante cuotas mensuales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. IV) Que el plazo del contrato será de DOCE MESES contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Y
de

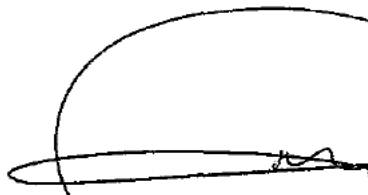



VERSIÓN PÚBLICA

garantías, k) Resoluciones Modificativas, si las hubieren l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 incisos 1° de la LACAP La Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "EL CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de "La Secretaría", la cual se realizara de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositaria de éstos, la persona que La Secretaría designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "La Secretaría", a cuya

competencia se somete a efectos de la imposición. VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibir las, los siguientes: LA SECRETARÍA, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); y El Contratista, Col. Miramonte Av A Calle Arboleda, Pje 2, casa #306, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes diciembre de dos mil quince.

RAMON DOUGLAS RIVAS
POR "LA SECRETARÍA"



LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO
LUCIO ANTONIO SORTO MORALES
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince.

Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, Comparece el Doctor RAMON

DOUGLAS RIVAS, de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED]; que tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA número QUINCE de fecha UNO de Junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha UNO de junio del dos mil catorce, teniendo facultades para firmar documentos como el presenten quien se llamara "LA SECRETARIA"; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES

[REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de

Reglamento y a este contrato. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo 44, literal "j)", de la LACAP, la prestación y recepción del servicio será en las instalaciones de las diferentes dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia descritas en la Sección IV- Especificaciones Técnicas del Servicio requerido, numeral 3 de las bases de licitación. Todo lo concerniente al servicio relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de la Secretaría de Cultura, quienes a través del Administrador del Contrato designado podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes. En caso que durante el periodo de contratación sea necesario el reasignar agentes en otras dependencias ya sea por cierre de una dependencia o por cualquier otro motivo el Administrador de Contrato enviará de forma escrita o mediante correo electrónico la solicitud de reasignación para que sea ejecutado por el contratista. **QUINTA. FINANCIAMIENTO.** LA SECRETARÍA hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SEXTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, nombra mediante Acuerdo No. 0077/2015, como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Nestor Nelson Serrano Herrera, Coordinador de Logística de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá notificarse al contratista. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista proporcionará una supervisión permanente eficiente mediante un supervisor ó jefe de grupo que deberá permanecer en las instalaciones de la institución, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades, y con las demás obligaciones descritas en la Sección IV- Especificaciones Técnicas del Servicio requerido, numeral 4 de las bases de licitación. El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio adjudicado en todos los aspectos de conformidad a la bases de licitación y a su oferta, y de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del reclamo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **OCTAVA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes. **NOVENA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes posteriores a la firma del contrato, por un MONTO EQUIVALENTE AL

DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO, y deberá estar vigente por un período adicional de treinta días calendario después de haber finalizado el periodo de contratación, a partir de la fecha del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar, b) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** A fin de garantizar la indemnización causada por daños o pérdidas en los bienes del Estado y al personal de la Institución, originados por negligencia, imprudencia o premeditación de cualquier personal de servicio, el contratista deberá presentar a nombre de la Secretaría de Cultura de la presidencia una Garantía de Responsabilidad Civil, EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato; con vigencia de treinta días calendario posteriores al periodo de la contratación. En todo caso, si el monto de dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el reparo de los daños causados, EL CONTRATISTA se obliga a reintegrar la diferencia. Dicha Garantías deberá ser emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no se presentare las garantías exigidas en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato sin detrimento de las acciones que competan a La Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DÉCIMA. MULTA POR MORA.** Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora aleanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA. PRIMERA CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio La Secretaría podrá en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y EL CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación b) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta, g) Resoluciones de Adjudicación h) documentos de petición, i) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j)



CONTRATO No. 0011/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA
"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016"

RAMON DOUGLAS RIVAS, [REDACTED]

[REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete, según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA número QUINCE, de fecha UNO de junio del año dos mil CATORCE, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante se llamara "LA SECRETARIA" por una parte; y **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES,**

[REDACTED] Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil noventa y nueve-ciento cinco-cero; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", con base a la RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN N° 0019/2015 de fecha uno de diciembre de 2015 y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública No. LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", consistente en proveer los servicios de seguridad para las diferentes instalaciones de las dependencias que conforman la Secretaría de Cultura, por lo que se describen los lugares donde se desarrollará, con su respectiva cantidad del recurso humano a utilizar, las condiciones y las actividades que se realizarán de conformidad a las bases de licitación y oferta presentada por el contratista, según el detalle establecido en la oferta, y en las bases de licitación. Tal servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato, en los términos de referencia y en la oferta presentada por el contratista. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue la Secretaría, ésta podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. Este servicio, podrá disminuirse o aumentarse de acuerdo a demandas o según las necesidades y sin ninguna responsabilidad para la institución, lo cual será notificado por escrito al contratista. La Secretaría podrá reubicar y rotar al personal de seguridad según sus necesidades, informando por escrito al Contratista.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00)**. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A). El pago del servicio se realizará mediante cuotas mensuales, vencidas y sucesivas las que deberán ser facturadas dentro del período de (5) cinco días hábiles contados a partir del último día de cada mes, a las que deberá anexárseles las Constancias del Servicio emitidas por las dependencias de la Secretaría de Cultura en donde se esté brindando el servicio y solamente se procederá el pago cuando se haya emitido la recepción del servicio a entera satisfacción, el pago se efectuará en un máximo de 60 días calendario después de haber sido recibida la factura en la Tesorería Institucional de la Secretaría de Cultura, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. En el caso de que después de los 5 días hábiles no se tenga la totalidad de constancias a conformidad de las 33 Dependencias, no se procederá con el trámite de pago hasta que hayan sido recibidas en su totalidad. Si las constancias tuvieren observaciones en la prestación del servicio, no se procederá con el trámite de pago hasta que se hayan subsanado las observaciones por parte del contratista. En virtud que el monto mensual será facturado el mes completo, el contratista, no podrá hacer descuentos a los recursos contratados por los días feriados, asuetos y/o días libres por decreto, debido a que el personal estará sujeto a programación de actividades si así lo estimare conveniente el Administrador en cada dependencia. Asimismo, la institución aplicará los respectivos descuentos por turnos no brindados en las dependencias, que será reflejado en las constancias de recepción del servicio mensual. En caso de existir inconformidad en la prestación del servicio ya sea por extravío, hurto de bienes u otro tipo de inconveniente que afecte los intereses de la Institución se retendrán las constancias hasta que se subsane lo reclamado para proceder a la autorización de la facturación. Todo pago que realice La Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

MEMORANDO

A 101.4

Referencia No. 131/2016

Para : Llc. Nestor Serrano
Coordinador de Logística
Departamento de Mantenimiento y Logística

De : Arq. Alda Elena Borja de Santos
Jefe de Departamento de Mantenimiento y Logística AH

Asunto : Consulta sobre contratación del Servicio de Seguridad Privada para las Dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, 2017

Fecha : 25 de noviembre de 2016



Reciba un cordial saludo, el motivo del escrito es para consultarle en relación al Contrato No. 0011/2015 referente a **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, PARA EL AÑO 2016"** por un monto de USD \$ **721,140.00** el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, en razón de ello le consulto: cómo ha sido el servicio prestado por la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A de C.V. (SEGUSAL), con la finalidad de evaluar la posibilidad de acuerdo a ley, para prorrogar dicho servicio para el año 2017.

Quedo a la espera de sus comentarios

Atentamente.



motivada para proceder a dicha prórroga"; Asimismo, de conformidad a la Cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato antes relacionado "MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA", en la cual dice: "De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de su partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, así mismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Secretaría emitirá la Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga".

Por lo que como Administrador del Contrato, manifiesto la necesidad de prorrogar dicho servicio, hasta por un monto total de: **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$721,140.00) IVA INCLUIDO**, por el período comprendido de Enero a Diciembre de 2017, ya que considero que es procedente realizar dicha prórroga, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con los recursos adecuados.

Atentamente


Lic. Néstor Nelson Serrano
Administrador del Contrato.





INFORME DE SERVICIO DE SEGURIDAD, AÑO 2016.

Para : Arq. Aida Elena Jefe Departamento de Mantenimiento y Logística Ad-honoren,
 Fecha : 28 de noviembre de 2016.

Como Administrador del Contrato N° 0011/2015 relacionado con el "**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016**", expreso que he realizado el seguimiento al servicio de vigilancia, contratado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia en el presente año, el cual han sido proporcionados por la sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL)**", de manera satisfactoria.

El período de contratación finaliza en el mes de diciembre, cuyo objeto principal es el de contar con el servicio de seguridad privada en la Secretaría de Cultura, para proveer de seguridad a las instalaciones físicas de la Institución manteniendo la salvaguarda de los bienes, mobiliario, equipo y la prevención, detención y frustración de cualquier ilícito.

En ese sentido se ha procedido a evaluar a la Sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL)**", la cual ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales establecidas durante la ejecución del Contrato y en vista que no existe una mejor opción, se solicitará a la empresa contratada, el prorrogar el Servicio de seguridad privada para el 2016, por el Período comprendido de Enero a Diciembre de 2017, manteniendo las mismas condiciones Contractuales Establecidas en el Contrato N° 0011/2015 relacionado con el "**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016**" y todos los demás documentos que respalden la adjudicación y contratación del mismo.

Para ello será necesario prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley LACAP, "**Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios**", en cual expresamente dice: "*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y*

SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA	
GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha:	28-11-2016
Hora:	10:30AM
Firma:	Stephany





103030

37

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

MEMORANDO

A 101.4

Referencia No. 134/2016

Para : Lic. Nestor Serrano
Coordinador de Logística
Departamento de Mantenimiento y Logística

De : Arq. Aida Elena Borja de Santos
Jefe de Departamento de Mantenimiento y Logística

Asunto : Informe de servicio de seguridad para el año 2017

Fecha : 28 de noviembre de 2016



Reciba un cordial saludo, el motivo del escrito es para manifestarle que en relación al Informe emitido por su persona en fecha 28 de noviembre del presente año, referente al Contrato No. 0011/2015 relacionado con "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", en el cual usted manifiesta teniendo como referencia el seguimiento que se ha tenido hasta la fecha del servicio suministrado por la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A de C.V. (SEGUSAL) ha sido satisfactorio para el resguardo y protección de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Institución, en razón de lo anterior, se autoriza para iniciar el proceso documental de acuerdo a la ley para efectuar la prórroga del Contrato No. 0013/2015 relacionado con "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016" para el año 2017 que será por un monto de USD \$ 721,140.00, teniendo vigencia a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Atentamente.



y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, así mismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Secretaría emitirá la Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga".

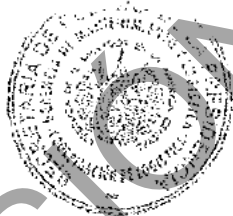
Por tanto, el costo del servicio será de hasta por un monto total de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$721,140.00) IVA INCLUIDO**, por el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Por lo que quedo a la espera de su consentimiento para realizar la prórroga en mención.

Atentamente.


Lic. Néstor Nelson Berrano

Administrador del Contrato.





San Salvador 29 de noviembre de 2016

Señores:

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL)

Reciba un cordial saludo, el motivo del escrito es para hacer referencia al Contrato N° 0011/2015 relacionado con el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", en razón de ello y en vista de que el período de contratación finaliza en el mes de diciembre y cuyo objeto principal de dicha contratación es el de proveer de seguridad a las instalaciones físicas de la Institución manteniendo la salvaguarda de los bienes, mobiliario, equipo y la prevención, detención y frustración de cualquier ilícito.

Debido a la satisfacción con el desempeño del Contrato, la Secretaría de Cultura de la Presidencia ha considerado contar con el servicio de su empresa para el próximo año 2017, esto quiere decir que es necesario prorrogar el Contrato N° 0011/2015, por el período de doce meses, comprendido desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, manteniendo las mismas condiciones contractuales ya establecidas del contrato en mención.

Para ello será necesario prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley LACAP, "Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios", en cual expresamente dice: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga"; Asimismo, de conformidad a la Cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato antes relacionado "MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA", en la cual dice: "De común acuerdo

SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA

*Francisco
Vicente*
29-11-2016
Hora: 10:00 am





4
SEGUSAL, SA. DE C.V.
AVE. "A" Y CALLE LAS ARBOLEDAS
PASAJE 2, CASA N° 306
COLONIA MIRAMONTE. SAN SALVADOR
TELÉFONO 2260-9963 Y 2261-0031

San Salvador, 30 de Noviembre de 2016.

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
(SECULTURA)
Presente.

Atte. Lic. Néstor Nelson Serrano.
Administrador del Contrato.

Reciban un cordial y afectuoso saludo, deseándoles el mejor de los éxitos en el desempeño de sus múltiples funciones.

Nos referimos a su nota de fecha 29 de Noviembre de 2016 relacionada al Contrato N° 0011/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE LA CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", en la cual nos manifiestan la satisfacción con el desempeño del Contrato actual y la necesidad de prorrogar los mencionados servicios para el próximo año 2017, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017; por a ustedes manifestamos que nuestra Empresa se encuentra en toda la buena disposición de ACEPTAR la mencionada prórroga, para poder seguirles sirviendo con la eficacia y eficiencia que nos caracteriza y que ustedes se merecen. Prórroga que aceptamos bajo las mismas condiciones contractuales ya establecidas en el Contrato en mención.

Por lo que el costo del servicio será de hasta por un monto total de (\$721,140.00) SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Agradeciendo la atención a la presente, me es grato suscribirme de ustedes,

Cordialmente,


Lucio Antonio Sorto Fuentes
Representante Legal
SEGUSAL, S.A. DE C.V.



Recibido
30-11-16



MEMORANDUM

Coordinación de Logística 0079/2016

Para : Maestra Silvia Elena Regalado
Secretaria de Cultura

Cc : Lic. Nohemy Elizabeth Navas Aguilar
Directora General de Administración Cultural

De : Lic. Néstor Nelson Serrano Herrera
Coordinador de Logística
Administrador de Contrato

Asunto : Solicitud de Autorización de Prórroga de Contrato.

Fecha : 06 de Diciembre de 2016.



De la manera más atenta y de acuerdo a **Ciáusula DÉCIMA TERCERA** del contrato y al **Art. 83** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA PRORROGAR** el Contrato N° **0011/2016** por un monto de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$721,140.00) IVA INCLUIDO**, que ampara el "**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016**" y cuyo plazo finaliza el día 31 de diciembre de 2016; la prórroga sería desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2017 por un monto igual manteniendo las condiciones contractuales establecidas inicialmente.

El objeto principal es el de contar con el servicio de seguridad privada en la Secretaría de Cultura, para proveer de seguridad a las instalaciones físicas de la Institución manteniendo la salvaguarda de los bienes, mobiliario, equipo y la prevención, detención y frustración de cualquier ilícito.

SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA



No omito manifestar que la Sociedad Suministrante ha proporcionado un buen servicio y los resultados han sido satisfactorios, y que ella ha manifestado su consentimiento para prorrogar el servicio contratado por el período antes indicado, así también que está de acuerdo en mantener las mismas condiciones contractuales del Contrato, por lo cual considero conveniente que se prorrogue dicho servicio siendo esta la mejor opción para la institución.

Atentamente,

AUTORIZACIÓN


Maestra Silvia Elena Regalado
Secretaria de Cultura





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

MEMORANDUM

Coordinación de Logística 0086/2016

Para : Lic. Rogelio Alfonso Olla Hernández
 Jefe Depto. de Adquisiciones Contrataciones

De : Lic. Néstor Nelson Serrano Herrera
 Coordinador de Logística
 Administrador del Contrato

Asunto : **Solicitud de Prórroga de Contrato.**

Fecha : 12 de Diciembre de 2016.

Néstor Nelson Serrano Herrera

Por medio de la presente, en mi calidad de Administrador del Documento Contractual, y de acuerdo a **Cláusula DÉCIMA TERCERA** del contrato y al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicito a usted realice las gestiones a fin de prorrogar por doce meses, de enero a diciembre de 2017 el contrato N° 0011/2015 relacionado con el **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016** por un monto de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$721,140.00) IVA INCLUIDO**, el cual actualmente se desarrolla en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.

La solicitud de prórroga obedece a que es necesario contar con el servicio de seguridad privada en la Secretaría de Cultura, para proveer de seguridad a las instalaciones físicas de la Institución manteniendo la salvaguarda de los bienes, mobiliario, equipo y la prevención, detención y frustración de cualquier ilícito.

No omito manifestar que la Sociedad Suministrante ha proporcionado un buen servicio y los resultados han sido satisfactorios, y que ella ha manifestado su consentimiento para prorrogar el servicio contratado por el periodo antes indicado, así también que está de acuerdo en mantener las mismas condiciones contractuales del Contrato, por lo cual considero conveniente que se prorrogue dicho servicio siendo esta la mejor opción para la institución.

Asimismo le informo que dicha prórroga cuenta con la autorización de la señora Secretaria de Cultura de la Presidencia; por el periodo de doce meses de enero a diciembre de 2017 por un monto igual y manteniendo las condiciones contractuales establecidas inicialmente.

Adjunto, carta de aceptación de la Sociedad **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, y Memorándum de autorización de la Titular de la Institución.

Atentamente,



MEMORANDUM # A101.1-0582/2016

Para: Lic. Agustín Cardoza
Coordinador de Presupuesto
Departamento Secundario Financiero Institucional

C.c. Lic. Marisol Vásquez de Avalos
Jefe - DSEFI

De: Lic. Rogelio Alfonso Olla Hernández
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Fecha: 13 de diciembre de 2016

Asunto: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

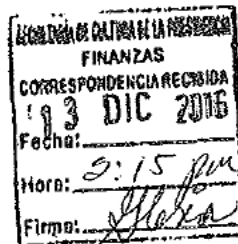


Por medio del presente, solicito disponibilidad presupuestaria para realizar la Prórroga del Contrato N° 0011/2015, LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", para el período comprendido de enero a diciembre de 2017, por un monto de \$721,140.00.

Atentamente,

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Edificio A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4447 | <http://www.cultura.gob.sv>





A101.7.3
Ref.210/2016

MEMORANDUM

Para: Lic. Rogelio Alfonso Olla Hernández
Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

C.C.: Licda. Marisol Yanet de Avalos
Jefa del Departamento Secundario Financiero

De: Agustín Cardoza Alas
Coordinador de Presupuesto

Asunto: Otorgamiento de disponibilidad Presupuestaria

Fecha: 14 de diciembre de 2016

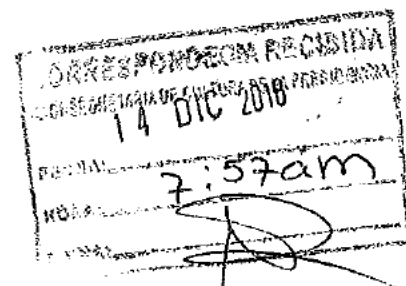
En referencia a su solicitud de Disponibilidad Presupuestaria en memorándum # A101.1-0582/2016 de fecha 13 de diciembre del corriente año, para realizar gestiones a fin de prorrogar el Contrato de No. 0011/2015, Licitación pública No. LP002/2016 sobre "Servicio de Seguridad Privada para las Dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para el año 2016" para el período de enero a diciembre de 2017, por un monto de \$ 721,140.00.

Al respecto y después de analizar la Disponibilidad Presupuestaria para el año 2017 se ha determinado que si existen fondos, por lo que con fecha 14 de diciembre 2016, **le confirmo la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de \$ 421,140.00, financiados con Fondos GOES y el monto de \$ 300,000.00 con el Fondo de Actividades Especiales (FAES)**, para iniciar el proceso de prórroga del Contrato No. 0011/2015, Licitación pública No. LP002/2016 sobre "Servicio de Seguridad Privada para las Dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para el año 2016", aplicado en específico 54306 Servicios de Vigilancia en ambas fuentes de financiamiento, para el período de enero a diciembre del año 2017.

Atentamente.

SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4459 | <http://www.cultura.gob.sv>





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

ES 0413297



1106184

No. 0100000033544

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

NIT: 0614-141099-105-0 NRC: 126189-9



SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: TRAMITES DIVERSOS

NOTA: NO APLICA PARA TRAMITES DE FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/12/2016 FECHA DE VENCIMIENTO: 01/01/2017

LUGAR DE EXPEDICION: Central Tres Torres


Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos

FUNCIONARIO RESPONSABLE

J33544:1106184915959

felipe.gomez

felipe.gomez

ORIGINAL: Contribuyente

silvia.castro

11:09:16

519011610221506190116102215020821171021010

519011610221506190116102215020821171021010

VERSIÓN PÚBLICA

R/0036/2016

0036

45



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO N° 0036/2016
CONTRATO N° 0011/2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA
"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA, 2016"**

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia, suscribió el CONTRATO N° 0011/2015, con la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V.; por el precio de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00) IVA INCLUIDO, para que preste el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", para el plazo de doce meses contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
- II. Que mediante nota de fecha 29 de noviembre del año 2016, el Lic Nestor Nelson Serrano Herrera, Coordinador de Logística y en su calidad de Administrador de Contrato, solicita a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. expresen su consentimiento de prorrogar el CONTRATO N° 0011/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", para 12 meses comprendidos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales y monto establecido.
- III. Que mediante nota de fecha 30 de noviembre del año 2016, la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, Lucio Antonio Sorto Fuentes, expresa su disposición de aceptar prorrogar el Contrato relacionado en el romano primero de esta resolución, para 12 meses comprendidos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo las mismas condiciones contractuales y monto establecido.
- IV. Que según Memorandum Coordinación de Logística 0086/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Lic. Nestor Nelson Serrano Herrera, Coordinador de Logística y Administrador de Contrato, solicita al DACI se prorrogue el Contrato N° 0011/2015, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", por un monto de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00) IVA INCLUIDO, por el plazo de 12 meses, comprendidos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017, bajo las mismas condiciones contractuales, las cuales son favorables para la Institución; Asimismo, el Administrador del Contrato informa que la Sociedad Suministrante ha proporcionado un buen servicio y los resultados han sido satisfactorios. Por lo que en su calidad de Administrador del Contrato, considera conveniente que se prorrogue dicho servicio, ya que es la mejor opción para la institución y se cuenta con la autorización de La Titular de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para prorrogar el contrato.
- V. Qué en el Contrato N° 0011/2015, se establece en la cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. "De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de

caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.”.

- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que las condiciones del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016”, permanecen favorables para la institución para el año 2017 y es la mejor opción.
- VII. Que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

POR TANTO,

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, con base en los considerandos anteriores y artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento.

RESUELVE:

- 1) **PRORRÓGUESE** el CONTRATO N° 0011/2015; suscrito con la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., proveniente de la Licitación Pública N° LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016”, para que continúe prestando los Servicios de Seguridad Privada, para el período de **12 MESES**, comprendidos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017, con un monto total de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00) IVA INCLUIDO impuestos incluidos.
- 2) Ampliar las Garantías correspondientes.
- 3) Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.
- 4) Suscribir el instrumento de prórroga correspondiente

La presente resolución consta de un original de una hoja útil.



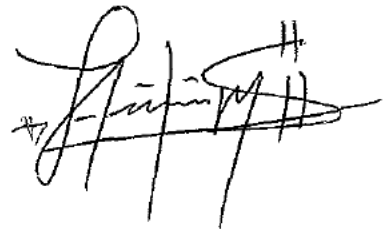
NOTIFÍQUESE,



M. ED. SILVIA ELENA REGALADO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil noventa y nueve-ciento cinco-cero; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Certificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Andrés Pineda Chicas, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHO**, del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro Sociedades, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; **B)** Certificación de Escritura Pública de Modificación, transformación o fusión de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO SETENTA** del **LIBRO TRES MIL VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre de dos mil doce; y en la que se reúnen los estatutos vigentes de la Sociedad, y que consta que la sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, y que se denomina **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador departamento de San de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social de la misma se encuentra entre otros, el servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquier clase de inmuebles o muebles ya sea mediante contrato o de forma individual, la prestación de servicios de investigación u cualquier otra análoga que requiera conocimientos o practica militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o jurídica previa autorización de la identidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Administrador Único o en su caso a un Director o Gerente nombrado por la Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; **C)** Certificación de Acta número dos-dos mil quince de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, y en la que consta que en su Punto de Acta **UNICO**, se acordó elegir el Administrador Único y al Administrador Único suplente de la sociedad, por haber renunciado el anterior el Administrador Único y Administrador Único suplente, quedando como Administrador Único Propietario al señor **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y NUEVE** del libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades el día veintisiete de julio de dos mil dos mil quince. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **INSTRUMENTO DE PRÓRROGA NÚMERO CERO CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS AL CONTRATO NÚMERO CERO CERO ONCE / DOS MIL QUINCE, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016"**, II) Asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en el instrumento de prórroga antes relacionado, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. III) En dicho documento se prorroga el **CONTRATO NÚMERO CERO CERO**

ONCE / DOS MIL QUINCE "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", para el período de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por un monto total de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00), dicho precio incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto al Valor Agregado) IVA. Asimismo la Contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes y a prestar el servicio de conformidad a las bases de licitación que dio origen al **CONTRATO NÚMERO CERO CERO ONCE / DOS MIL QUINCE, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016"**. Se Mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del **CONTRATO NÚMERO CERO CERO ONCE / DOS MIL QUINCE, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016"**, que no sufren modificación por medio de la presente. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





**INSTRUMENTO DE PRÓRROGA No 001/2016 CONTRATO No. 0011/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002/2016-SECRETARÍA DE CULTURA
"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA, 2016"**

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO [REDACTED], de este departamento, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante se denominará "LA SECRETARÍA" por una parte y **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil noventa y nueve-ciento cinco-cero; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" CONSIDERANDO: I) Que con fecha once de diciembre de dos mil quince, se celebró con la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V., el CONTRATO No. 0011/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", por un monto que asciende hasta un máximo de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00)., dicho precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto al Valor Agregado) IVA. II) Que de acuerdo a las Cláusulas Tercera.- Plazo y Décima Tercera: Modificación, Ampliación y/o Prórroga del Contrato No.0011/2015, este podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y al contrato. III) Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato No. 0036/2016, emitida el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Secretaria de Cultura de la Presidencia autoriza la prórroga del Contrato No. 0011/2015 "SERVICIO DE

SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016". Por lo que en el carácter en que comparecemos convenimos en prorrogar el CONTRATO No. 0011/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016"., para el período de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017, por un monto total de de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$721,140.00)), dicho precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto al Valor Agregado) IVA. Asimismo la Contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes y a prestar el servicio de conformidad a las bases de licitación que dio origen al Contrato No.0011/2015, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016". Se Mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. 0011/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, 2016", que no sufren modificación por medio del presente. En fe de lo cual, suscribimos el presente instrumento de Prorroga, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
SECRETARIA DE CULTURA




LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece la Maestra SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, teniendo facultades para firmar documentos como el presente quien se denominará "LA SECRETARÍA"; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES CONOCIDO COMO LUCIO ANTONIO SORTO MORALES de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual tuve a la vista, con